

PERÍODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 77

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 10 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2012

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación con motivo de su examen referente a controles –interno y contable– correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/07 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

1. (5.855-D.-2011.)
2. (309-O.V.-2011.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-309/11, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución 165/11 sobre controles –interno y contable– referido a los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INS-SJP); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, con motivo de su examen referente a controles –interno y contable– correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/07 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación efectuó la auditoría de los estados contables del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/07.

Señala que, como resultado de la citada auditoría, han surgido algunas observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno, que se detallan a continuación.

Aspectos normativos, legales y contables

1. Cumplimiento de las formalidades de los decretos 925/96 y 197/97, de socorro financiero del Estado nacional.

La AGN informa que no se completaron las formalidades de los referidos decretos que dispusieron la transferencia de los créditos y deudas del instituto al 12/03/97, impagos al 31/12/97, a la Tesorería General de la Nación, la que tendrá a su cargo la cancelación de los pasivos emergentes de dicha transferencia, excluidas las deudas en gestión judicial. Dichas transferencias y por ende su cancelación, se efectuarán una vez que

la deuda sea reconocida por el instituto y aceptada por la Sindicatura General de la Nación. Como consecuencia de ello, durante el transcurso del año 2002 se han procedido a regularizar, mediante una previsión constituida al efecto, créditos por \$485.439.652,88 (nota 2.1.5. I) 1), quedando pendiente su transferencia a la Tesorería General de la Nación.

Recomendación de la AGN:

Proceder a completar las formalidades y gestiones necesarias a efectos de hacer efectiva la transferencia de los montos relacionados con los decretos respectivos y regularizar los registros contables.

2. Cumplimiento de la resolución relativa al procedimiento de formulación de balance de las unidades de gestión local (UGL).

Informa el órgano de control externo que por intermedio de esta resolución se aprueba el instructivo para la formulación del balance general y se establece que los requerimientos efectuados por el área competente se considerarán ejecutados en la medida que la información solicitada se cumplimente en el tiempo y la forma establecida.

Agrega que reiteradamente las unidades de gestión local no dan cuenta de tiempos, formas y exposiciones de información descripta, dificultando la verificación interna, no observándose la adopción de las sugerencias efectuadas a fin de su adecuado cumplimiento.

Recomendación de la AGN:

Instruir a la gerencia y unidades de gestión local a efectos de dar cumplimiento de la resolución pertinente, obteniendo un adecuado soporte de la información contable.

3. Arqueos de fondos, cierre de ejercicio.

La AGN, atento al arqueado practicado en sede central, observa entre las partidas conciliatorias cheques de antigua data, vencidos.

Recomendación de la AGN:

Efectuar los análisis correspondientes, a fin de regularizar la gestión y vigencia de las partidas financieras, regularizando los registros para un mejor seguimiento de los fondos.

4. Créditos.

4.1 Ministerio público.

Informa la AGN que no se observa una adecuada exposición e imputación de las partidas otorgadas como adelantos de fondos para el funcionamiento y financiación de la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos (UFI), que al cierre se encontraban sin rendir, no cumplimentándose además con la resolución que regula su administración.

Recomendación de la AGN:

Efectuar rendiciones periódicas, cumplimentando los procedimientos establecidos al respecto.

4.2 Depósitos judiciales.

Se incluyen en este rubro \$24,5 millones erogados por sentencias judiciales firmes, que no cuentan con un adecuado análisis al efecto de validar su afectación e imputación contable a la contingencia del reclamo que le da origen, o como gasto con cargo a resultados respectivo, en caso de corresponder.

Recomendación de la AGN:

Efectuar los análisis y ajustes pertinentes a fin de exponer adecuadamente los saldos e información contable.

4.3 Ministerio de Desarrollo Social.

Informa la AGN que esta cuenta incluye partidas pendientes de conciliación e impagas por \$121 millones, con origen anterior al año 2000, en la facturación relacionada a convenios existentes con el respectivo ministerio.

Recomendación de la AGN:

Efectuar los análisis y conciliar la cuenta de modo de previsionar y/o dar de baja aquellas partidas que no presenten características de recuperabilidad.

5. Bienes de consumo.

Expresa el órgano de control que el instituto no cuenta con un sistema de gestión administrativa de insumos que permita determinar el consumo y existencias mensuales de los bienes en cuestión. En consecuencia, el cargo a resultados se determina por diferencia de inventario.

Recomendación de la AGN:

Implementar un sistema y procedimientos que permitan la adecuada administración y el reconocimiento del consumo en forma periódica, así como faltantes o sobrantes, a los efectos de contar con herramientas para la gestión y control de los mismos.

6. Bienes de uso.

Hace saber la AGN que el instituto no cumple con su normativa de efectuar un inventario general de sus bienes de uso, que contempla dicho procedimiento cada cinco años. A tal efecto, se inició por expediente 200-2004-00547-4-0000 su implementación y propuesta de ejecución, que a la fecha del presente informe no ha sido aún cumplimentado.

Recomendación de la AGN:

Cumplir con las normas referidas y completar los procedimientos de toma de inventarios de bienes de uso en forma periódica.

7. Consolidación de deuda.

Informa la AGN que en función del artículo 91 de la ley 25.725, el instituto definió a través de las resoluciones 213/05 y 1.195/05 los procedimientos y la metodología para la determinación de saldos de la deuda consolidada y los criterios técnicos prestacionales de imputación de débitos, autorizando a la áreas técnicas

competentes a emitir conformidades de acuerdo al proceso aprobado y a realizar la determinación de los saldos a certificar en los expedientes de consolidación de deuda de las obligaciones de causa o título anterior al 30/6/02.

La Comisión de Consolidación de Deuda informa la existencia de una deuda insinuada que supera los 1.600 millones de pesos, habiéndose liquidado bonos de cancelación de deuda por un total de 645 millones de pesos.

Agrega la AGN que dado los niveles alcanzados de certificación de pasivos consolidables, sobre montos insinuados y actas de conciliación practicadas, se desarrollan proyecciones de saldos y comparaciones con el monto global registrado, monto que permanece invariable desde el ejercicio 2002, sin que se haya registrado la cancelación referida, exponiendo ello falencias de un adecuado análisis de los saldos individuales de los proveedores y el correcto devengamiento de los cargos financieros inherentes al proceso establecido. Agrega que a la fecha de emisión del informe, no se habían cuantificado y registrado los ajustes correspondientes, ya sea con cargo al ejercicio actual como a ejercicios anteriores.

Recomendación de la AGN:

Cumplimentar la normativa vigente, agilizando el mecanismo de consolidación de deudas y conciliar los saldos con los proveedores, a efectos de concluir el proceso y dar adecuado reflejo del correspondiente del pasivo, efectuando los ajustes pertinentes.

8. Pasivos financieros.

El instituto continúa exponiendo una deuda financiera con el ex INOS de aproximadamente \$ 19 millones, cuyo origen es anterior a 1995, no contándose con análisis e información que permitan concluir sobre su exigibilidad.

Recomendación de la AGN:

Completar los análisis necesarios a fin de evaluar la naturaleza del pasivo, efectuando, de corresponder, los ajustes pertinentes.

9. Contingencias.

En este punto, la AGN informa que la previsión para juicios se encuentra parcialmente actualizada de acuerdo a índices que se corresponden a los respectivos fueros donde se radican. En atención a las distintas limitaciones que describe a continuación, señala que sobre la información recibida no ha podido cuantificar la razonabilidad de la previsión ni el desvío producido que afecta al resultado del ejercicio y sustantivamente a ejercicios anteriores:

1. Incorrecta actualización, al no tomarse como base de cálculo el desarrollo del bono –moneda de pago de consolidación de deudas–, no siendo uniforme en su tratamiento y fecha de corte.

2. Inconsistencias entre la información documental y soportes magnéticos.

3. Errores en sumatoria.

4. Juicios de contenido patrimonial, no cuantificados.

5. Inconsistencias entre la calificación y el estado procesal expuesto.

6. Exposición de juicios dados de baja, en el universo de la previsión.

7. Inconsistencia entre el listado de altas y el universo de juicios.

8. Falta de uniformidad en la exposición de juicios (no informados como altas, ni expuestos el año anterior).

9. Falta de fechas de origen a fin de verificar las actualizaciones correspondientes.

10. Juicios presentados sin cálculo de costas ni intereses.

Recomendación de la AGN:

Efectuar los análisis y ajustes pertinentes a fin de expresar adecuadamente los saldos e información contable.

10. Ingresos.

Informa el órgano de control que el instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización, en los organismos que correspondan, del monto recaudado en concepto de aportes y contribuciones que conforman su patrimonio, así como tampoco sobre la forma en que éstos le son transferidos (artículo 7º, ley 25.615, modificatorio del artículo 9º de la ley 19.032), existiendo sólo controles y conciliaciones parciales de las sumas transferidas mensualmente por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Administración Nacional de la Seguridad Social. Los ingresos se registran en base a las transferencias e información de la recaudación mensual provista por dichos organismos y la cuenta “deudores p/recaudaciones a activos-pasivos” representa los importes que se recibieron en enero de 2008.

Recomendación de la AGN:

Implementar los procedimientos que permitan el cumplimiento de lo establecido en la norma respectiva.

11. Retenciones en la fuente, oficios judiciales.

Señala que no se observan procedimientos que regulen la contabilización de las retenciones, las cuales no son incorporadas a la contabilidad del instituto pues se efectúa la registración de los ingresos por su neto.

Recomendación de la AGN:

Registrar los ingresos computando las retenciones, a fin del correcto reflejo contable e imputación de ingresos-egresos.

12. Remuneraciones.

12.1 Liquidación de sueldos.

Informa que coexisten distintos subsistemas para la liquidación de sueldos, salarios familiares, etcétera, observándose diferencias entre lo registrado contablemente por el instituto y las cifras que surgen el aplicativo de la AFIP para el pago de las cargas sociales, las cuales son regularizadas sólo al fin de cada ejercicio.

Recomendación de la AGN:

Efectuar un análisis de los sistemas utilizados a los efectos de evitar los desvíos parciales que se arrastran hasta el cierre de ejercicio, dificultando el análisis de los saldos.

12.2 Documentación que compone los legajos de personal.

Conforme la muestra seleccionada, la AGN informa que se denotan falencias en la confección, así como desactualización de los legajos, a saber:

1. Inexistencia de certificados penales, certificado de residencia.
2. Última evaluación de desempeño, en caso de existir se corresponde al año 1987.
3. Carencia de liquidación final en aquellos casos de acogimiento al retiro voluntario.
4. Carencia de reintegro o acto de excepción en caso de reingreso del agente en el término anterior a cinco años.
5. Inexistencia de títulos profesionales en función de asesoramiento profesional-jurídico.
6. Carencia de información que avale altas de hijos por nacimientos o controles que eviten duplicidades.
7. Inconsistencia entre la categoría que reviste en el recibo y el legajo respectivo.

Recomendación de la AGN:

Revisar y completar la información existente en los legajos, a efectos de garantizar un adecuado y actualizado mantenimiento de los mismos.

12.3 Artículo 52, ley 20.744.

El sistema de microfilmado llevado a los efectos del registro laboral, autorizado por Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, disposición 19/89, contiene información sólo hasta enero de 2003.

Recomendación de la AGN:

Actualizar el sistema existente, de modo de conferirle características de prueba en controversias judiciales y cumplir con normas vigentes.

Aspectos relativos al área de informática:

13. Integridad y veracidad de las operaciones registradas.

Informa que dada la característica de la operatoria del instituto que abarca toda la geografía del país, compuesta por 36 unidades de gestión local y una

sede central, que implica la emisión y movimiento de grandes volúmenes de comprobantes, el análisis sobre la actividad desplegada, y básicamente sobre sus gastos, se fundamentó en los sistemas informáticos que abastecen la información registrada, señalando a continuación sus debilidades:

a) La coexistencia de sistemas informatizados en tiempo real y de carga diferida resta confiabilidad al sistema de información. El sistema SAP, con el cual se realiza la gestión económica y financiera, es alimentado con información proveniente de planillas de cálculo o sistemas que no han sido aprobados formalmente y que consecuentemente no satisfacen requerimientos de confiabilidad e integridad.

b) Durante los últimos años el instituto encaró la depuración de su padrón de beneficiarios que presentaba fallecimientos no registrados, inscripciones duplicadas, fechas de nacimientos inexactas, vicios o falencias estructurales no resueltos durante el período en análisis.

Asimismo, el equipamiento informático con conexión en tiempo real para proceder a la carga de información al Sistema Padrón de Afiliados no cubre las bocas de afiliación de todo el país.

Atento a ello y habida cuenta del inicio del nuevo modelo prestacional, el padrón no puede considerarse un instrumento adecuado para la correcta exposición y liquidación de los gastos del convenio de atención médica capitada, que involucran aproximadamente \$ 1.841 millones, y de las retenciones con destino a otras obras sociales por opción de los jubilados. Agrega la AGN que esto incide también en la cuenta de créditos por prestaciones a recuperar por aproximadamente \$ 152 millones, habiendo verificado facturas o expedientes registrados, de antigua data y no conformados por el instituto, como análisis pendientes de imputación, condicionando la evaluación de la recuperabilidad de los saldos expuestos.

Señala que a fin de mitigar parcialmente esta situación se ha establecido un sistema de prorrateo dado la imposibilidad de identificar al prestador capitado, a los efectos de proceder a la formulación de los respectivos débitos.

Recomendación de la AGN:

Efectuar los análisis y acciones tendientes a fin de dotar a la arquitectura informática de una solidez, acorde a la importancia operativa y financiera del instituto.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 5.855-D.-2011 y 309-O.V.-2011.